

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Sucesión</i>
Causante	<i>Juan evangelista Aguilar y otro</i>
Solicitante	<i>Gabriel Tobón</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00011-00</i>
Providencia	<i>Sustanciación N° 125</i>
Asunto	<i>Acepta sustitución</i>

De conformidad con el artículo 480 del Código General del Proceso se decreta el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 026-3943, de propiedad de los causantes, por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

De otro lado, a efectos de reconocer a la señora LUZ VIANERY OSORIO AGUILAR y sus hermanos como herederos en el proceso del asunto, se requiere a estos para que acrediten en que calidad comparecen al proceso con los respectivos registros civiles, además se advierte que para actuar en representación igualmente debe acreditar la facultad para hacerlo.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ee0b2324efa3df5f194b9a44b6dda2b0622631b1af2416757cb72f5d88077c**

Documento generado en 19/07/2022 04:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>